



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1027
Radicación No. D.C 631304003001-2018-00106-00

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante cómo es llevar a cabo los trámites necesarios ante el comisionado, tendiente a lograr la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar

En tal sentido, ordénese a la parte interesada realizar dicha actuación para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ec3354fbc8ba8ce21b7138adeee0820ce868599ad8565c4706240d343999fda

Documento generado en 24/10/2020 07:40:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**